

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

### NUM. 9135

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

Núm. 1712

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gacetas 1.º y 2 de Julio)

Habiendo confeccionado el Ayuntamiento de esta capital unas tarifas para automóviles de Plaza con taxímetro las que he dispensado mi aprobación y deseando sean de general aplicación en toda la provincia, he dispuesto se publiquen a continuación en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y aplicación pudiendo no obstante, los Ayuntamientos proponerme las modificaciones que estimen pertinentes. Palma 3 de Julio de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

### Gobierno Civil

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de 1.ª Enseñanza de esta provincia.

#### Aviso

Debiendo, conforme dispone la circular sobre enseñanza primaria de 27 de Abril último, (BOLETIN OFICIAL de 30 Abril), dar cuenta a este Gobierno de cómo se ha dado cumplimiento a los varios extremos que en dicha circular se comprenden, invito a los Sres. Presidentes de las Juntas Locales de primera enseñanza de esta provincia, que no lo hayan hecho, a pasar la comunicación respectiva, dentro del plazo de quince días.

Palma de Mallorca, 2 Julio de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Núm. 1723

#### Circulares

Recibido noticias particulares en la Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias de esta Provincia, que en distintos Pueblos de estas Islas han aparecido enfermedades que atacan al ganado porcino, una de las mayores fuentes de riqueza pecuaria. Ordeno a los Señores Alcaldes que a la mayor brevedad comuniquen a los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, que en el plazo de ocho días a contar de la fecha de la publicación de la presente, remitan a la Inspección Provincial correspondiente los siguientes datos:

- 1.º Diagnóstico de la enfermedad.
- 2.º Predios del término municipal donde existen atacados y número de éstos.
- 3.º Medidas que se tomaron para evitar el contagio
- 4.º Que se hagan cumplir a los ganaderos el artículo 4.º del Reglamento general de la Ley de Epizootias, que tienen la obligación de dar cuenta a las Autoridades de denunciar los casos de enfermedad que simultáneamente se presenten de varios animales enfermos.

Palma 2 de Julio de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

#### Tarifa de Automóviles

DE PLAZA CON TAXÍMETRO

1.ª Categoría.—Autos de mas de 15 H. P.

Tarifa 1.ª—Una o dos personas

Pesetas

Los primeros 600 metros . . . 1'00  
Cada 335 metros más . . . 0'20

Tarifa 2.ª—Tres personas

Los primeros 500 metros . . . 1'00  
Cada 250 metros más . . . 0'20

Tarifa 3.ª—Cuatro o cinco personas

Los primeros 500 metros . . . 1'00  
Cada 220 metros más . . . 0'20

2.ª Categoría.—Autos hasta 15 H. P.

Tarifa 1.ª—Una o dos personas

Los primeros 600 metros . . . 1'00  
Cada 200 metros sucesivos . . . 0'10

Tarifa 2.ª—Tres personas

Los primeros 500 metros . . . 1'00  
Cada 165 metros sucesivos . . . 0'10

Tarifa 3.ª—Cuatro o cinco personas

Los primeros 500 metros . . . 1'00  
Cada 145 metros sucesivos . . . 0'10

3.ª Categoría.—Autos de pequeño cilindraje

Los primeros 700 metros . . . 0'80  
Cada 200 metros sucesivos . . . 0'10

Quando no se utilice el auto para el retorno se abonará a contar siempre desde el 2.º kilómetro dentro el término municipal a razón de 0'60 céntimos por kilómetro, los coches de primera y segunda categoría, debiendo seguir el camino más directo desde el sitio donde se deje el pasaje hasta la ciudad.

Los coches de pequeño cilindraje percibirán por igual concepto que el anterior 0'40 pesetas por kilómetro.

Podrán entrar en la clasificación de primera categoría y cobrar según la tarifa asignada a la misma, los coches que aun no contando con 15 H. P. tuvieran la fuerza de 10 H. P. siempre y cuando dichos coches llevaran distribución fija de carrocería habilitada para seis o mas plazas. Los que no contaren con esta especial circunstancia indefec-

tivamente estarán incluidos en las demás posteriores categorías según les corresponda.

Estando parado el automóvil se pagará 0'10 pesetas por cada dos minutos.

Por cada baul o maleta se abonarán 0'50 pesetas no estando obligados a admitirlos el conductor.

Los automóviles deberán llevar en sitio muy visible una bandera, distintivo o señal que la superioridad disponga que sirva para clasificar su categoría.

Deberán llevar también y en sitio muy visible para que en cualquier momento puedan ser consultadas por los pasajeros, las tarifas correspondientes a su categoría.

Quando se pernocte fuera de Palma se abonará al conductor quince pesetas como indemnización.

Las comidas del Chauffeur serán a cargo del viajero, pudiendo sustituirse la comida por una indemnización de seis pesetas.

Las contravenciones serán castigadas la primera vez con multas desde cinco a setenta y cinco pesetas. En caso de reincidencia se retirará al infractor la licencia para ocupar puesto en las paradas públicas.

### SECCION DE LA GACETA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### HA CIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley sobre organización y administración provincial de 20 de Marzo del año actual establece entre los ingresos que han de constituir la Hacienda provincial y en la Sección «De los recargos provinciales» uno que grava determinadas cuotas del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes. La trascendencia y completitud del recargo obliga a señalar algunas normas para el cumplimiento de estas disposiciones; normas de carácter general que la práctica de la liquidación del impuesto de Derechos reales irá completando y que aún podrán ser rectificadas, pero que por el momento resolverán vacilaciones, aclararán dudas y evitarán que prevalezcan los criterios individuales con el consiguiente desorden y daño para los intereses fiscales.

El artículo 238 del citado Estatuto provincial concede a las Diputaciones provinciales un recargo del 20 por 100 sobre las cuotas de determinados conceptos del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, y dispone que

las liquidaciones de este recargo serán practicadas conjuntamente con las del impuesto, pero en hoja separada, en las oficinas y por los funcionarios que tienen a su cargo la gestión del mismo. Este precepto obliga a que se giren al mismo tiempo, aunque con absoluta separación e independencia, la liquidación que corresponda al Tesoro y la que perciban las Diputaciones provinciales. Siendo de notar que el artículo 240 del Estatuto mantiene el criterio de la legislación de Derechos reales y prohíbe la admisión de los documentos sujetos al mismo en oficinas y Tribunales y su inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil, si en ellos no constara suscrita por el Liquidador la nota de pago del recargo o la exención en su caso, autorizando para la imposición de sanciones pecuniarias a las Autoridades y funcionarios que no cumplan estas prescripciones.

Claro es que la nota de pago o exención será distinta de la correspondiente al impuesto del Estado.

Importa no olvidar que la base que servirá para girar las liquidaciones por el «recargo provincial» será la cuota de impuesto sobre Derechos reales, la cuota exclusivamente, según dispone el mencionado artículo 238, pero además, según este precepto, el recargo «no entrará en computación a los efectos de honorarios, multas e intereses de demora»; es decir, que por razón del recargo y en armonía con su propia naturaleza, no ha de practicarse liquidación por estos conceptos, no concediéndose, por lo tanto, retribución a los Liquidadores del impuesto por este servicio.

Ninguna duda pueda originar el momento en que el recargo ha de comenzar a devengarse, pues el artículo 239 del Estatuto ordena que será exigible en los actos y contratos que se causen u otorguen con posterioridad al día 30 de Junio de 1925, y en los anteriores que se presenten fuera de los plazos reglamentarios o de sus prórrogas; en cuanto a estos últimos actos o contratos, siguiendo el criterio establecido en leyes anteriores y en el concepto de sanción al contribuyente por el incumplimiento de sus deberes fiscales.

Interesa también fijar la atención en los alcances que ha de tener para la marcha de las Oficinas liquidadoras la liquidación y pago del «Recargo provincial». Según dispone el artículo 239 del Estatuto, «se liquidará e ingresará separadamente con imputación a una cuenta especial distinta de la general del impuesto de derechos reales».

Por lo tanto,

- a) Las liquidaciones seguirán una numeración especial y se harán constar en hoja aparte y en asientos independientes en todas las Oficinas liquidadoras.

b) Se destinará un libro diario de liquidaciones especial, donde constará los asientos con entera independencia de los practicados a favor del Tesoro, en el libro correspondiente, cuyo libro se encabezará con el título de «Liquidaciones para recargo provincial», y a continuación, sin dejar líneas en claro, del mismo modo que se lleva el libro-diario, se irán haciendo los asientos. En la casilla destinada a observaciones se relacionará la liquidación practicada con las principales que hayan servido de base para exigir el recargo.

c) El ingreso de las liquidaciones se hará con separación de las del Tesoro, pero no se devolverán los respectivos documentos mientras el ingreso no se realice.

Por el momento toda la documentación relativa al recargo provincial será igual, aunque independiente de la que se usa en el impuesto de derechos reales. Así, pues, los hojas de liquidación, estados de valores y certificaciones del libro diario de operaciones en las oficinas de partido se acomodarán a los modelos que actualmente rigen para el citado impuesto. Pero el contenido de los estados y certificaciones de recargo no se reflejará en los relativos al impuesto de derechos reales.

En la primera hoja del estado de valores, que ha de rendirse también mensualmente, por razón del referido recargo se sustituirán los capitales transmitidos por las cuotas liquidadas por derechos reales correspondientes a aquellos conceptos a los que el recargo afecta, y con el fin de especificar bien la índole del tributo, en la casilla de «Conceptos» se consignará el título «Recargo provincial». La tercera plana del estado y la certificación unida a la copia del libro-diario de liquidaciones de las oficinas de los partidos solo contendrán los datos que el recargo comprende (base de liquidación y cuota) y se encabezará con el mismo título antes indicado. En los estados de valores del recargo se prescindirá totalmente de llenar la cuarta plana.

La obligación de rendir la documentación relativa al «Recargo provincial» registrará desde el 1.º de Julio próximo y por tanto el primero de dichos estados que deberá remitirse a las Abogacías y al Centro directivo será el correspondiente a las operaciones realizadas en el mes de Julio y ha de ser enviado en el inmediato mes de Agosto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
CORRAL

Señor Director general de lo Contencioso del Estado.

(Gaceta 30 de Junio)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1701

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 8 de Junio de 1925.

Apurar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de la R. O. aprobatoria de varias transferencias de crédito.

Idem idem de un oficio de Sr. Gobernador transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Administración disponiendo continúen las Diputaciones atendiendo al sostenimiento de las Academias de Bellas Artes.

Idem idem de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Administración recordando han de continuar abonándose de fondos provinciales los gastos de material de las Juntas provinciales del Censo electoral.

Idem idem de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Administración en el que se presisan y determinan las prestaciones, cargas y aportaciones relativas a Instrucción pública que han de figurar en los presupuestos provinciales.

Idem idem de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Administración en el que se manifiesta que continúa subsistente la obligación impuesta por el art.º 34 de la Ley de Pagos del campo.

Idem idem de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Director General de Administración sobre situación del personal de Instrucción pública a partir del primero de Julio próximo.

Idem idem de otro oficio del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Director general de Administración relativo a indemnizaciones al personal de Instrucción pública.

Informar el expediente promovido por una instancia de D. Juan Alou vecino de Campos del Puerto en concepto del Director gerente de la S. A. «La Electroagrícola» solicitando la autorización necesaria para construir una nueva Central en el sentido de que una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios pueda concederse al Sr. Alou la autorización que solicita.

Nombrar en propiedad a D. José Cladera Juliá Oficial de la Intervención de fondos provinciales encargado del Negociado de Arbitrios y exámen de Cuentas municipales con el haber anual de 3.400 pesetas y de cuyo cargo deberá tomar posesión el día 1.º de Julio próximo.

Conceder al mismo Sr. Cladera una gratificación de 720'30 pesetas.

Crear una plaza de Subinspector de todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad y nombrar para el desempeño de la misma a D. Antonio Ballester Estarás, Oficial de la extinguida Comisión Mixta de Reclutamiento, con el haber anual de 3.400 pesetas que al efecto deberá consignarse en el presupuesto provincial para el ejercicio económico 1925-26 y debiendo el Sr. Ballester, tomar posesión del cargo el día 1.º de Julio próximo.

Crear en el Manicomio provincial una plaza de Auxiliar de Contabilidad y nombrar para su desempeño a Don Francisco Sagrista Vicens, Auxiliar de la extinguida Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares, con el haber anual de 2.806 pesetas que al efecto deberá consignarse en el presupuesto provincial para el ejercicio económico 1925-26 y debiendo el Sr. Sagrista tomar posesión de dicho cargo el 1.º de Julio próximo.

Abonar a D. Fausto Morell y Bellet la cantidad de 4.000 pesetas a cuenta de la que debe percibir por sus trabajos de restauración del retablo de la Capilla de la Sangre.

Abonar a D. Lorenzo Rosselló la cantidad de 4.000 pesetas a cuenta de la que debe percibir por la colocación de un zócalo de mármol en el retablo de la Capilla de la Sangre.

Ejecutar obras de reparación en la cocina de la Casa de Misericordia cuyo coste se calcula en 200 pesetas.

Ejecutar obras de reparación en los retretes del departamento de hombres del Hospital provincial cuyo coste se calcula en 1.000 pesetas.

Colocar tubería de plomo en los depósitos de la casa de campo del Puig des Bous, cuyo coste se calcula en 450 pesetas.

Admitir a una anciana en la Casa de Misericordia.

Autorizar a unos consortes para que puedan prohuir una niña expósita.

Quedar enterada del resumen de los gastos ocurridos en la Inclusa de esta ciudad durante el mes de Mayo último por viveres, combustible, limpieza y alumbrado.

Disponer que por el taller de Car-

plentería de la Casa de Misericordia se construyan unas puertas de madera con destino al local que en el edificio ex-Convento de Capuchinos tiene en arriendo el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Admitir en la Casa de Misericordia a una joven huérfana.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 19 Junio de 1925.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de Junio de 1925.

Apurar cuentas por servicios provinciales.

Señalar, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura administrativa, los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Mayo por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Marratxí, encargar al Arquitecto de provincia pase a dicha villa para la formación del proyecto, pliego de condiciones y presupuesto de una Escuela en un solar del barrio de Portol.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de San Lorenzo, encargar al Arquitecto de provincia, pase a aquella villa para levantar un plano para la ampliación del Cementerio.

Conceder a D. Miguel Font, Secretario de esta Corporación, un mes de licencia para que pueda ausentarse de la provincia, con objeto de atender a asuntos particulares.

Nombrar a Don Juan Massanet Andreu para el cargo de Celador de la Casa de Misericordia.

Sustituir la cocina de la Casa de Misericordia por otra nueva.

Conceder a D. Guillermo Quetglas, Regente de la Escuela Tipográfica provincial 29'24 pesetas como diferencia entre el haber de Oficial temporero y el de Regente.

Admitir en la Casa de Misericordia a una niña.

Aprobar las relaciones de las cantidades recaudadas por estancias causadas por enfermos distinguidos en el Hospital provincial de esta ciudad.

Considerar como expósito a efectos de lactancia a un niño admitido en la Inclusa.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el consentimiento necesario a una asilada para contraer matrimonio.

Desestimar una instancia de un vecino de Pollensa solicitando el pago de lactancia para una hija suya.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa tabones para el taller de carpintería.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 27 de Junio de 1925.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—El Secretario accidental, Pedro A. Bauzá.

Núm. 1716

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la Oficina del Ramo de Porreras y su estación férrea, bajo el tipo máximo anual de dos mil pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de Palma de Mallorca y Porreras, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo 1.º Título 3.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por

el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones en el papel de la clase octava que se presenten en las mencionadas Administraciones de Palma de Mallorca y Porreras, previo el cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el veinte y cuatro de Julio actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Palma de Mallorca, el día treinta del mismo mes a las once horas.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. natural de... vecino de... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Porreras a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado, la carta pago que acredita haber depositado en... la fianza de cuatrocientas pesetas.

Palma de Mallorca 1.º de Julio de 1925.—El Administrador principal, Antonio Colóm.

Núm. 1709

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento y en el día inmediato posterior a los veinte de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta para el arriendo del servicio de recaudación y administración de las exacciones impuestos y arbitrios municipales, sobre placas para carruajes, bicicletas y perros, desagüe de canalones en la vía pública, ocupación en la vía pública con escombros y andamios, entradas de carruajes en edificios de particulares, impuesto sobre carruajes de lujo y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre las carnes de este término correspondientes al próximo ejercicio de 1925-26, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará a la hora de las diez del día señalado bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de veinte y seis mil doscientas pesetas, no admitiéndose proposiciones cuya oferta sea inferior a dicha cantidad.

El depósito provisional que habrá de constituirse para optar a la subasta será de mil trescientas diez pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será la de seis mil quinientas cincuenta pesetas, que podrá ser mediante depósito en dinero, valores públicos o hipoteca sobre fincas a parte del tipo mínimo de la subasta a juicio del Ayuntamiento.

El rematante ingresará por doceavas partes anticipadas y por meses el importe del remate.

Las cantidades que se ingresen en las arcas municipales por los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes, introducidas y consumidas en este término a partir del día 1.º de Julio próximo hasta formalizado el contrato, servirán de abono al rematante y minoración a la cantidad objeto del remate.

Las proposiciones estarán ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán presentadas bajo pliego cerrado en la Secretaría a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior, al en que haya de celebrarse la licitación, que se verificará con los requisitos y formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el artículo 13 de dicho

Reglamento, quedan designados todos los letrados en ejercicio en esta isla.

Santafy 30 Junio de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.

Modelo de proposición

D.... mayor de edad, y vecino de.... con cédula de.... clase número.... que acompaña, enterado de las condiciones generales, especiales y económicas que han de regir en la celebración y ejecución de la subasta para la recaudación de los derechos establecidos sobre placas de carruajes, bicicletas y perros, sobre desagué de canalones en la vía pública, ocupación de la misma con escombros, materiales de construcción y con andamios, entradas de carruajes en edificios de particulares, impuesto sobre carruajes de lujo y arbitrios sobre el consumo de vinos y licores y carnes para durante el ejercicio económico de 1925-26, según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y conforme con las mismas, me obligo a verificar los expresados servicios, abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas por todos los conceptos que ingresaré por decaídas partes anticipadas y por meses sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1696

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de Febrero último, la aceptación de una porción de terreno de unos tres mil metros cuadrados aproximadamente, enclavados en el Predio Son Gual, cedidos gratuitamente al Ayuntamiento por el propietario del mismo Don Luis Antonio Vives Venetze, para construir una local escuela, destinado a Escuela Nacional de Niños; el Ayuntamiento en sesión del día de hoy acordó aprobar el plano proyecto de dicho local, memoria y presupuesto presentado para ejecución de las obras de referencia. Dichos documentos permanecerán expuestos al público juntamente con el plano proyecto a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O.

Valledosa 28 Junio de 1925.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 1697

AYUNTAMIENTO DE MONTURI

Este Ayuntamiento pleno ha acordado por unanimidad confeccionar el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1925-26, con arreglo a lo dispuesto en el art.º 523 del Estatuto Municipal. Lo que se hace saber para público conocimiento de los habitantes de esta villa para que formulen sobre este particular las reclamaciones que estimen pertinentes, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monturi 27 de Junio de 1925.—El Alcalde Pablo Simeón.—P. A. del A. P.—El Secretario, J. M. Llorens.

Núm. 1698

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado la matrícula industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1925-26, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que, transcurridos los cuales, ninguna será atendida.

Marratxi 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 1699

Terminados el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, corres-

pondientes al próximo ejercicio de 1925-26, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 27 de Junio de 1925.—El Alcalde, Jorge Crespi.

Núm. 1700

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales que se consignan en el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925-26, estarán expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Puebla 27 de Junio de 1925.—El Alcalde accidental, Jaime Pons.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 1705

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Habiendo sido aprobado con fecha de ayer, por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al ejercicio económico de 1925 a 26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a partir de esta fecha, conforme dispone el artículo 5.º párrafo último, del Reglamento de Hacienda, o efectos de reclamación.

Con arreglo a lo que determina el artículo 6.º del citado Reglamento, en relación con el 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones contra los presupuestos deben ser interpuestas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el en que termine su exposición al público.

Sineu a 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Ramis.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE COSITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1925 a 26 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días mas podrán los vecinos presentar cuantas reclamaciones crean convenientes, ante el M. Ilustre Señor Delegado de Hacienda de la provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del Estatuto y 6 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cositx 25 Junio 1925.—El Alcalde, Pedro Arrom.

Núm. 1714

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1925-26, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

Santa Eulalia del Rio, a 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Ribas.

Núm. 1715

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1925-26, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia del Rio a 30 de Junio de 1925.—El Alcalde, Francisco Ribas.

Núm. 1720

AYUNTAMIENTO DE SANCHELLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Sancellas, a 1.º de Julio de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 1707

D. Juan Alcover Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este tribunal provincial de contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. José Rosselló Pons, D. Juan Servera Trayols, D. Francisco Clar Sanchez, D. Antonio Reynés Font, don Ignacio Forteza Rey y Forteza, don Miguel Ferrer Casanovas, Don José y D. Francisco Cortés Aguiló, vecinos de esta ciudad, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia de cinco del corriente, por lo que se anula, a instancia de D. Miguel Pascual y Don Miguel Pons, el reparto gremial de la contribución industrial hecha por el gremio de Odontólogos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 1668

Don José Entrena García, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente se hace saber: que en los autos que luego se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: Sentencia: En la ciudad de Inca, día diez y seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco, el señor don José Entrena García, Juez de 1.ª Instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Manuel Fiol Miró, abogado, vecino de Palma, sucesivamente representado por los procuradores Don Mateo Dupuy y Don Pedro Mariano Morey, y defendido por sí mismo, contra Doña Margarita Soler Beltrán, Antonia Bauza Soler y Pedro Ferriol Bauza, vecinos de Sineu, constituidos en rebeldía, para que se condene a éstos a otorgar cierta escritura de partición de herencia.—Fallo: que debo condenar y condeno a los demandados Margarita Soler Beltrán, Antonia Bauza Soler y Pedro Ferriol Bauza a reconocer que en virtud de la escritura de adjudicación en pago de que se ha hecho mérito, ha venido el demandante D. Manuel Ferriol Miró a sustentar las voces activas y pasivas de Agustín Bauza Soler, en la herencia de su padre Salvador Bauza Tomas, y como consecuencia de ello, les condeno también a otorgar con el demandante la escritura de división de dicha herencia, de conformidad con lo ordenado en el testamento del nombrado Salvador Bauza, en todo lo demás que sea de consecuencia arreglamente a Ley; con expresa imposición de costas. Y notificándose esta sentencia a los litigantes rebeldes, por medio de edicto, si dentro de tres días no se interesa lo contrario la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Entrena.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los litigantes en rebeldía Margarita Soler Beltrán, Antonia Bauza Soler y Pe-

dro Ferriol Bauza, cumpliendo lo mandado en la sentencia transcrita se expide el presente en la ciudad de Inca día veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1703

D. Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal Letrado de la ciudad de Manacor.

Hago saber: por el presente edicto, se saca a pública subasta por diez días la finca que se expresará en los autos juicio verbal civil que sigue D. Gabriel Riera Llodrá contra Catalina Riera Grimalt sobre pago de un crédito hipotecario.

Una porción de tierra sito en el término municipal de Petra y distrito Son Catala que mide diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, lindante por Norte y Sur con tierras de Miguel Fullana, por Este con acequia y por Oeste con camino. Consta inscrita al tomo 2119, del archivo, libro 188 de Petra, folio 10, finca número 8157, inscripción primera, justipreciada en ochocientos quince pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Julio próximo a las diez ante este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar el diez por ciento del justiprecio.
2.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso
3.ª No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 1496 de la Ley procesal.
4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y después del remate no se admitirá al comprador ninguna reclamación.

Dado en Manacor a treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1719

RECAUDACION IMPUESTOS

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador de Impuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Palma.

Hago saber: Que durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, días laborables y horas de Oficina queda abierta la recaudación en su periodo voluntario del arbitrio «Carretones no de Lujo» correspondientes al año económico de 1925-26.

Al verificar el pago se entregará una placa que los contribuyentes a más del arbitrio abonarán a la recaudación el importe de la misma la que deberán fijar en punto visible del vehículo.

Expirado dicho plazo se les impondrá la penalidad consiguiente según las ordenanzas municipales que regulan este servicio.

Palma 1.º Julio 1925.—Jaime Ignacio Salom.

Núm. 718

Don Pablo Salvador Sastre, Agente ejecutivo auxiliar del servicio recaudatorio de esta provincia de la que es Jefe Recaudador interino el Oficial 2.º del Cuerpo general de Administración del Estado Don Lorenzo Pastor Estelrich.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de la Contribución Urbana correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 perteneciente a contribuyentes deudores de la Ciudad de Inca, he dictado con fecha 30 de Agosto 1924 la siguiente:

Providencia decretando el embargo

de bienes.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresarán, sus descubiertos para con el Tesoro público, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas a que se designen al efecto.

Certifico: Que designadas fincas como pertenecientes a los mismos, con fecha 7 de Febrero de 1925 he dictado la siguiente:

Providencia:—Unase la precedente certificación al expediente y dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 76 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiéndose nuevas diligencias de embargo por lo que respecta a los bienes comprendidos en dicha certificación.

Otrosí certifico: Que siendo suficientes los bienes designados como pertenecientes a los contribuyentes morosos que se relacionarán, se ha dictado en el día 10 de Febrero de 1895 la siguiente:

Providencia:—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Miguel Aloy Amer.—Una casa calle de Mallorca números 60 y 62, la adquirió de Pedro Juan Aloy y Costa de Son Lluís, según escritura en el D. Rafael Togores día 6 Agosto de 1925, inscrita día 5 de Agosto de 1896.

Bernardo Alzina Salas.—Una casa en la calle de Can Amer número 2.

José Amengual Perelló.—Casa de campo con molino de viento, Distrito 1.º Sección A. La adquirió por compra según escritura de 2 de Octubre de 1873, ante el Notario D. José Castelló, inscrita a 5 de Noviembre de 1873.

Inés Baile (Pareyóna).—Una casa en la calle de San Bartolomé número 28.

Antonia Coll Pieras de Bartolomé Fiol Serra.—Una casa en la calle de la Lagosta.

Miguel Esteva Liompart.—Una casa en la calle de Dureta número 28, la adquirió de Gabriel Salas Monroig según escritura de 14 Febrero de 1910, ante el Notario D. Jaime Vidal; inscrita a 1.º de Abril de 1910.

Juana Ana Estrafy Mateu.—Casa calle de Varella número 39, según escritura de 10 Abril 1907 ante el Notario..., inscrita a 18 de Mayo de 1907, de Juan Estrafy Estrafy; Alzina alias Rom.

Miguel Ferragut Ramis.—Una casa calle de Mallorca.

Miguel Truyol Fiol.—Una casa calle de la Gloria.

Isabel-Maria Grau Ramis.—Una casa calle de la Oca n.º 1, la adquirió por herencia según escritura de 2 de Septiembre de 1901 ante el Notario D. Jaime Vidal; inscrita en 10 de Septiembre de 1901, de su padre Miguel Grau Ramis (a) Cristo.

Antonio Janer Serra (Nasa) hoy Don Antonio Canaves, Escorca.—Casa y corral, que fué de mayor número, calle de las Monjas ahora de la Fuente, la adquirió según escritura de 6 de Febrero de 1865, ante el Notario D. José Castelló, de su padre Pedro Francisca Janer de No Nasa.

Miguel Linares Quegias, hoy Pedro Antonio Pieras y Nicolau.—Una casa calle de San Francisco n.º 19, la adquirió, según escritura de 23 de Mayo de 1922 ante el Notario D. Antonio Roselló.

Francisco Llobera (Nas Coix).—Una casa en la calle de San Francisco número 22.

Magdalena Liompart Soler (Punta).—Una casa en la calle de Maron Médico n.º 48 la adquirió por herencia de su madre Juana Ana Liompart, según

escritura de cuatro Septiembre de 1881 ante el Notario D. Gaspar Riutord, inscrita día 26 Noviembre de 1881.

Magdalena Mir Pou de Pablo.—Casa calle del Borne n.º 6 en usufructo según escritura de partición de bienes de 14 Octubre de 1867 ante el Notario D. José Castelló; inscrita día 24 de Febrero de 1869; 19 Noviembre 1872 y 7 de Febrero de 1873 a Magdalena Mir viuda número 1271 a el usufructo de la calle del Borne n.º 6.

Juana Ana Oliver Amer.—Una casa calle de la Lagosta, hoy Sinéu n.º 5; la adquirió de Miguel Martorell alias Vallaco, según escritura de 23 Septiembre de 1922 ante el Notario Don Jaime Vidal.

Matias Ramis Alemany.—Casa calle de la Gloria n.º 24, la adquirió por herencia de Matias Ramis y Luch, según escritura de 13 de Enero de 1888 ante el Notario D. Rafael Togores; inscrita día 9 de Junio de 1894.

Miguel Ramis Ramis (Morey).—Casa calle del Xigarro n.º 1 la adquirió de Antonio Ramis y Aloy según escritura de división de 29 de Abril de 1869 ante el Notario D. Gaspar Riutord; inscrita día 31 de Septiembre de 1869 y 12 de Enero de 1870.

Gabriel Roselló Llinás.—Casa en la calle de la Virtud n.º 6, la adquirió de Maria Llinás y Liabrés según escritura del 1.º Octubre de 1919, inscrita día 10 Octubre de 1919, ante el Notario Don Jaime Vidal.

Francisco Salas Bisellach.—Una casa calle de Mallorca, la adquirió según escritura de 1.º de Agosto de 1875 ante el Notario D. Joaquín Pujol y Muntaner, inscrita día 12 Enero de 1876 de Doña Martina Arrom.

Antonio Truyol Coll.—Una casa calle de Can Amer ahora de los Angeles, la adquirió por herencia de su padre Francisco Lucas, según testamento de 7 Septiembre de 1843, ante el Notario D. Pedro Francisco Amer.

Antonio Comas Comas.—Porción del predio Son Vivot de 3 cuarteradas 57 destres, la adquirió del Sr. Marqués de Vivot según escritura de 21 de Octubre de 1918 ante el Notario D. Jaime Vidal, se pagaron los derechos reales según carta de pago n.º 1851; inscrita día 26 de Noviembre del mismo año.

Bernardo Fabregas Figuerola alias Alum.—Una casa calle de las Cuevas n.º 7 hoy de D. Antonio Buades de Palma, la adquirió por herencia de su madre Francisca Ana Figuerola según testamento de 29 Diciembre de 1866, ante el Notario D. Jaime Rotger, inscrita en 27 Agosto de 1870.

Francisco Ferrer Moragues.—Casa calle de Dureta n.º 30, 32 y 34 mas la casa Plaza de Santo Domingo; adquirió la primera por herencia de su madre Catalina Moragues Ramis según escritura de partición de herencia autorizada por el Notario D. Jaime Vidal, y la segunda de Bartolomé Fiol Beltrán, según escritura de 25 Noviembre de 1918 ante el mismo Notario, pagados los derechos reales según carta de pago número 3648.

Juana Ana Gelabert Massip.—Una casa en la calle del Angel n.º 7 y otra casa de la calle de las Monjas n.º 74 nombrada El Cairó, las adquirió de Joaquín Roca en virtud de escritura ante el Notario D. Juan Palou y Coll de fecha 18 de Diciembre de 1890.

Margarita Mir Masau (Escorca).—Solar de Mayor número, hoy casa en la calle de la Pureza, la adquirió de Bartolomé Salvá Cabrer, según escritura de 19 Junio de 1909 ante el Notario Don Jaime Vidal, inscrita día 13 de Junio de 1909.

Jaime Puigserver Salvá.—Solar en la finca Sección X n.º 2290 de 20 destres, la adquirió de D. Miguel Bannasar, según escritura de 21 de Marzo de 1913, inscrita día 13 de Mayo siguiente, autorizada por el Notario Don Jaime Vidal.

Josefa Pujadas Malatto.—Una casa calle del Rosario n.º 3 y otra en la calle del Alba n.º 6, las adquirió de D. Jaime Pujadas Ferrer, según escritura de 11 de Agosto de 1894 ante el Notario Don

Jaime Vidal, inscrita el 22 de Noviembre siguiente:

Antonio Ramis Ramis.—Una casa en la calle de Varella, la adquirió de Jaime Ferrer Beltrán, según escritura de 13 de Diciembre de 1920, ante el Notario don Jaime Vidal, pagados los derechos reales día 26 Enero de 1921 según carta de pago n.º 2.829.

Antonio Rebasa Figuerola.—Una casa calle de las Cuevas edificada sobre solar que fué de D. Juan Coll.

Antonio Rubert Payeras.—Una casa en la calle de San Francisco número 64, la adquirió de Antonio Payeras Amer Corich, según escritura de 25 Junio de 1914 ante el Notario D. Antonio Roselló.

Pedro Suez Oliver.—Una casa en la finca Sección R. número 558 de 10 destres de extensión, la adquirió de su padre Pedro Suez Renard, según escritura de 2 Agosto de 1908 ante el Notario D. Martín Riubau; inscrita día 31 de Agosto de 1908.

Antonio Alzina Celtrán (Tarrata).—Una casa en la calle del Norte número cuatro la adquirió por herencia de Antonio Alzina Torreta de No Bonjesusa.

Antonio Amer Liabrés.—Can Ditet, Fuente, vive en Palma, Hortsellano.—Solar de número de la finca Sección Z. número 3.027 de 6 destres, la adquirió de D.ª Maria Ignacia Campaner Capó según escritura de 31 de Julio de 1911 ante el Notario D. José Liambias, inscrita a 28 de Octubre de 1911.

Francisca Ana Campins Martí.—Una casa en la calle de Son Net hoy remanente, por haberse vendido la mitad que es la de la derecha entrando, a Juan Tomás Amengual, según escritura de 30 de Junio de 1913 ante el Notario Don Jaime Vidal, inscrita a 19 de Agosto siguiente. La adquirió de Francisca Ana Campins Seguí según escritura de 27 Noviembre de 1901 ante el Notario D. Juan Fiol, inscrita día 26 de Abril de 1902.

Barbara Ferrá.—Una casa en la calle del Pozo de Luch número 10.—se segregó un destre y medio de terreno de corral de dicha casa y la adquirió Jaime Coll Rubert y Juan Quegias Martorell, según escritura de 18 Septiembre de 1876 ante el Notario Don Gaspar Riutord, inscrita día 20 Octubre del mismo año.

Catalina Ferrer Truyol.—Una casa en la calle de Pontente cuyo solar mide 6 destres y medio, la adquirió de Monserrate Ferrer Garau según escritura de 9 Marzo de 1916 ante el Notario Don Antonio Roselló, inscrita a 30 de Mayo de 1916.

Barbara Ferrer Truyol.—Una casa en la calle de Pontente, la adquirió de Monserrate Ferrer Garau, según escritura de 9 Marzo de 1916 autorizada por el Notario D. Antonio Roselló, inscrita a 30 de Mayo de 1916.

Juana Ana Ferrer Martorell.—Porción de la casa calle de San Francisco número 67, la adquirió de Juan Durán Mendez alias Ouma, según escritura de 25 Enero de 1921 ante el Notario D. Antonio Roselló pagando derechos reales día 12 de Febrero de 1921 según carta de pago n.º 3.090.

Antonio Figuerola Fluxá (Gaiós).—Porción de casa de la señalada con el número 16 de la calle de Muntanera, la adquirió de Esperanza Fluxá den Gaiós, según escritura de 23 Agosto de 1870 ante el Notario D. José Castelló, inscrita día 3 de Mayo de 1871.

Francisca A. Fiol Gual, consorte de Rafael Melis, (Bosá).—Una casa de campo enclavada en la finca Sección H. número 518 de 4 cuarteradas 2 cuarterones 87 destres, la adquirió de Bartolomé Fiol Peña según escritura de 7 Abril de 1884 ante el Notario D. José Castelló, inscrita día 11 de Junio de 1884.

Juan Liompart Gual, Sabatí.—Una casa calle de Varella n.º 20 la adquirió de Rafael Liompart alias Monjeu según escritura de 31 de Octubre de 1881 ante el Notario D. José Castelló, inscrita día 17 de Diciembre de 1881.

Lorenzo Ramis Alemany (Luch).—

Mitad de la casa n.º 22 de la calle de Gloria, la adquirió de Matias Ramis Luch según escritura de 13 Enero 1888 ante el Notario D. Rafael Togores, inscrita a 9 Junio de 1894.

Jaime Seguí Pujadas.—Casa calle Lavaderos n.º 1 la adquirió de Miguel Seguí Rayó alias Ballén, según escritura de 4 de Diciembre de 1897 ante el Notario D. Jaime Vidal, inscrita día Octubre de 1901.

Lorenzo Socias Ferrer.—Una casa en la calle de San Bartolomé n.º 85.

Francisca Liabrés Durán de Bannasar.—Una casa en la calle San Francisco n.º 47, la adquirió Margarita Liabrés Durán, según escritura de 27 de Marzo de 1896 ante el Notario D. Jaime Vidal, inscrita a 1.º de Mayo de 1896.

Catalina Ramis Fabregas (a) (Ugata) Palma.—Casa en la calle de Comtas n.º 17 la adquirió de Catalina Fabregas de Nicolás Ramis según escritura de 1.º de Mayo de 1899 ante el Notario D. Juan Fiol, inscrita día 9 de Junio de 1899.

Maria Beltrán Ferrer (Puig).—Una casa en la calle de San Francisco n.º 1 y porción de corral de número del de casa anterior que linda con la calle de Racreo, de cuatro destres, la adquirió de Francisco Beltrán Puig, por herencia según escritura autorizada por el Notario D. Jaime Vidal día 14 de Noviembre de 1895, inscrita a 1.º de Diciembre de 1895.

Lorenzo Ferrer Grau (alias Verd).—Una casa de campo en el Distrito 6 la adquirió de Jaime Ferrer Verd La Caseta, según escritura de 30 de Noviembre de 1875, ante el Notario Don Gaspar Riutord, inscrita día 10 de Enero de 1876.

Pedro Juan Ferrer Coll.—Casa calle de San Antonio n.º 23, la adquirió de Francisca Ana Coll consorte de Juan Ferrer según escritura de 27 de Abril de 1909 ante el Notario D. José Liambias, inscrita a 7 de Junio de 1909.

Juan Martorell Liabrés.—Casa de Campo en el Distrito 1.º Sección A., la adquirió de Miguel Martorell (a) Martorell según escritura de 7 de Febrero de 1904 ante el Notario D. Jaime Vidal, inscrita a 31 de Octubre de 1904.

Miguel Pascual.—Remanente de la casa calle de Son Alegre, hoy Muestra número 27.

Juan Rexach Massip.—Una casa en la calle de San Bartolomé n.º 108.

Juana A. Socias Grau.—Una casa en la calle de Muntanera n.º 12, la adquirió de Jaime Socias Rotger, (a) Puig según escritura de 27 Junio de 1908 ante el Notario D. Jaime Vidal, inscrita día 4 Enero de 1909.

Catalina Serra Comas, de La Puebla.—Una casa en la calle de Mallorca número 20, hoy General Luque, la adquirió de Catalina Fornés viuda Mayor por expediente posesorio instruido en el Juzgado de primera instancia de este partido y Secretaria de D. Miguel Sampol Tous, del que se tomó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad día 23 de Junio de 1915.

Y como no conste en esta Oficina que los deudores incluidos en el precedente Edicto tengan en esta ciudad de Inca persona que los represente, y caso de haber fallecido alguno de ellos se cita a sus herederos, y para que puedan tener efecto legal las notificaciones y requerimiento del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, remitiéndose un ejemplar del mismo al Excmo Sr. General Gobernador Civil de esta provincia y al Tesorero-Contador de Hacienda de la misma para que acuerden la inserción solicitada.

Inca doce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente, Pablo Salvador.—V.º B.º.—El Recaudador, Pastorino de la provincia, Pastor.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA